

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SOCIEDADES BIC EN COLOMBIA Y PERÚ

Corzo, Daniel¹; Cuadra Renzo²

PALABRAS CLAVE

BIC,
Empresas B,
Sociedades,
Colombia,
Perú

RESUMEN

En los últimos años, el marco jurídico para las empresas interesadas no solo en generar crecimiento económico sino bienestar social y preservación ambiental, se ha empezado a estandarizar en Latinoamérica a través del concepto de sociedades de Beneficio e Interés Colectivo -Sociedades BIC-. Colombia fue el primer país de la región en adoptar un marco regulatorio para estas sociedades y Perú el último país en hacerlo. El presente estudio cualitativo con enfoque exploratorio y descriptivo realiza un análisis comparativo desde la correlación de 12 indicadores del marco regulatorio y jurídico de Colombia y Perú para las sociedades BIC. Se encontró en primer lugar, que el marco regulatorio de las sociedades BIC en los dos países del análisis se rige por tres principios comunes (propósito, responsabilidad y transparencia), adaptados del modelo de las empresas B promulgado por Sistema B, también se identificaron notables diferencias en los marcos regulatorios, con relación a la especificidad de las posibles acciones de beneficio e interés colectivo que se contemplan. En ese sentido, la legislación colombiana propone un conjunto de actividades de cumplimiento obligatorio para las sociedades BIC, mientras que la peruana no estipula ninguna acción específica.

KEYWORDS

BIC,
B Corporates,
Corporation,
Colombia,
Peru

ABSTRACT

In recent years, the legal framework for companies interested not only in generating economic growth but also social welfare and environmental preservation, has begun to be standardized in Latin America through the concept of Benefit and Collective Interest companies -BIC Societies with its acronym in Spanish-. Colombia was the first country in the region to adopt a regulatory framework for these companies, and Peru the last country to do so. This qualitative study with an exploratory and descriptive approach performs a comparative analysis from the correlation of 12 indicators of the regulatory and legal framework of Colombia and Peru for BIC companies. In the first place, it was found that the regulatory framework of the BIC companies in the two countries of the analysis is governed by three common principles (purpose, responsibility and transparency), adapted from the model of the B companies promulgated by System B, notable were also identified. differences in regulatory frameworks, in relation to the specificity of the possible actions of benefit and collective interest that are contemplated. In this sense, Colombian legislation proposes a set of mandatory compliance activities for BIC companies, while Peruvian legislation does not stipulate any specific action.

¹ Vicepresidente Regional de Proyectos para el Centro Latinoamericano del Propósito - CLAP. ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-6017-8028>, correspondencia: daniel.corzo@clapedu.org.

² Presidente para América Latina del Centro Latinoamericano del Propósito - CLAP. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8620-8501>, renzo.cuadra@clapedu.org.

INTRODUCCIÓN

En años recientes, tanto las entidades gubernamentales como las empresas privadas han venido adoptando los conceptos y prácticas del desarrollo sostenible, integrándolos en sus actividades diarias (Mujica, 2016). Con ello, los factores concernientes al bienestar social, ambiental y económico están cobrando una creciente importancia para la sociedad, que actualmente atribuye una mayor responsabilidad social al actuar empresarial (Contreras, Pedraza & Martínez, 2017; Corzo & Cuadra, 2019).

Este nuevo actuar empresarial representa un cambio de paradigma en el mundo de los negocios, en el que la empresa moderna asume un papel más protagónico en la búsqueda del desarrollo sostenible (Congreso de la República del Perú, 2018). Hoy, la apuesta central de la empresa no es únicamente el crecimiento económico, sino el beneficio social y la preservación ambiental. Desde este nuevo paradigma, se ha venido promoviendo el concepto de empresa social, que no pierde de vista la meta de generar valor económico para los accionistas, pero a su vez crea valor social a través de sus productos y servicios ofertados (Corzo & Cuadra, 2020).

El surgimiento de estos conceptos ha incentivado una nueva corriente empresarial que se separa de la empresa tradicional, al no centrar su finalidad en la generación de rentabilidad (Zuluaga, 2019). Aun así, esta nueva clase de empresa no ingresa al terreno de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), puesto que no se opone a la generación de utilidades y su distribución entre los socios

y accionistas (Corzo & Cuadra, 2020). En contraste, en varios países de Latinoamérica se prohíbe a las ESAL la distribución de los excedentes económicos entre los accionistas.

De allí, nace el nuevo término de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), que en los últimos años ha tomado fuerza en Latinoamérica, siendo Colombia el primer país de la región en ordenar jurídicamente esta nueva alternativa de emprendimiento (Sistema B, 2018) y por su parte, Perú, el país de la región que más recientemente institucionalizó este tipo de sociedad. Este artículo pretende realizar un análisis comparativo del marco regulatorio de Colombia y Perú para las sociedades BIC. El documento está distribuido en cuatro partes: la primera contiene la conceptualización de la sociedad BIC, en segundo lugar se encuentra la descripción del método usado en un análisis comparativo, continuando con el análisis del proceso evolutivo y la reglamentación de las sociedades BIC en Colombia y Perú, y finalizando con las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis.

El concepto BIC

Las sociedades de beneficio e interés colectivo -sociedades BIC- son una figura creada recientemente en Latinoamérica, que comparte los elementos esenciales de las empresas B (Zuluaga, 2019), así como la generación de valor económico, social y ambiental sin que estos se contrapongan, dando identidad a las sociedades de triple impacto, aquellas que integran la creación de valor económico, social y ambiental (Sistema B, 2018). Inicialmente el

concepto se inspiró en tendencias internacionales tales como, las Community Interest Companies en Inglaterra, las Empresas de Inserción en España, las Benefit Corporation en Estados Unidos (Ortega & Higuera 2018), además en la Empresa Comprometida con la Sociedad (ECS), Sociedad con Misión (SM) y Sociedad de Interés Colectivo (SIC) en Cataluña (Azam, 2020).

Antes de promoverse el término BIC, las sociedades que promueven valor económico e impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente eran conocidas como “sociedades de triple impacto”, “sociedades híbridas” o “sociedades de beneficio” (Confecámaras, 2020). Actualmente, las sociedades BIC se definen como aquellas empresas que combinan las ventajas de su actividad comercial y económica, con acciones concretas para propender por el bienestar de sus trabajadores, aportar a la equidad social del país y contribuir a la protección del medio ambiente (Cámara de comercio de Bogotá, 2020). Todo esto, dentro de un marco de modelo de negocio y gobierno corporativo, caracterizados por la responsabilidad social y ambiental, la transparencia, las buenas prácticas, la visión innovadora y el seguimiento, medición y reporte de resultados. Basándose en los objetivos de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible, incentivando los compromisos y las estrategias nacionales en derechos humanos, medio ambiente y respeto de los derechos de los trabajadores

Hoy en día existen dos formas de convertirse en una sociedad BIC, la primera es adaptar su modelo de negocio a

una empresa B y pasar por el proceso de Certificación B, el cual cuenta con 768 empresas en Latinoamérica registradas en el sistema B a 2020, como lo muestra la tabla 1.

Tabla 1. Empresas B en Latinoamérica registradas por Sistema B

Chile	181	Perú	63	Guatemala	12
Brasil	177	Uruguay	34	Panamá	9
Argentina	130	Paraguay	33	Bolivia	8
Colombia	83	Ecuador	30	Nicaragua	8

Fuente: Elaboración propia con datos de Sistema B (2020).

La segunda forma es a través del marco jurídico de cada país, donde se ha promovido la ley BIC desde 2016, como lo muestra la Tabla 2. Esta legislación establece los parámetros mínimos para la constitución de nuevas sociedades BIC o la adaptación de las empresas existentes a sociedades BIC.

METODOLOGÍA

Esta investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, cuyo objetivo principal fue analizar comparativamente el marco jurídico de las sociedades BIC en dos países latinoamericanos: Colombia y Perú. Adicionalmente, es de tipo exploratorio y descriptivo, por cuanto se orientó a conocer y explicar las diferencias y semejanzas en doce indicadores establecidos, tres de ellos relacionados con el sistema de empresas B y los 9 restantes específicamente con el contenido de la

normatividad. Entre los indicadores a analizar encontramos: (1) propósito, (2) responsabilidad, (3) transparencia, (4) alcance, (5) definición de sociedad BIC, (6) definición de “beneficio e interés colectivo”, (7) responsabilidad de los administradores, (8) razón social, (9) reformas estatutarias, (10) reporte de gestión, (11) actividades de beneficio e interés colectivo, y (12) beneficios para las sociedades BIC.

Tabla 2. Ley BIC en Latinoamérica

País	Número de ley	Presentación
Argentina	2498-D-2018	6 de noviembre de 2016 y luego el 27 de abril de 2018
Chile	11273 03	13 de junio de 2017
Colombia	303/17	6 de septiembre de 2016
Ecuador	351278	19 de diciembre de 2018
Perú	2533	8 de marzo de 2018
Uruguay	136868	3 de octubre de 2017

Fuente: Connolly, Mujica & Noel (2020)

Análisis comparativo Colombia es el tercer país en el mundo en tener una ley que regule el modelo de las Benefit Corporations en su ordenamiento jurídico, justo detrás de treinta y seis estados de Estados Unidos de América e Italia (Sistema B, 2018). La ley BIC colombiana fue presentada el 6 de septiembre de 2016

por el entonces Senador y hoy Presidente de la República Iván Duque (Congreso Visible, 2018). Al presente año de 2020, esta ley ha dado lugar a la conformación de 71 sociedades BIC colombianas, la mayoría de ellas en Bogotá (Delgado & Romero 2020).

En Perú, la ley BIC fue presentada al Congreso de la República el 8 de marzo de 2018, por el entonces congresista Alberto de Belaúnde (Congreso de la República de Perú, 2018). El proyecto de ley presentado provenía de la tesis para optar por el título de abogado de Juan Diego Mujica Filippi, titulada “Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: un aporte societario al bienestar social y ambiental” (Mujica, 2016).

Las dos legislaciones de Colombia y Perú, así como las de los otros cuatro países mencionados en la Tabla 2, que regularon la creación de sociedades BIC, han adaptado tres elementos esenciales del modelo de las Benefit Corporations (Connolly, Mujica & Noel, 2020). Sistema B plantea estos tres elementos como requisitos obligatorios para adjudicar a una empresa la denominación de B Corporation (Tabla 3):

1. La existencia de un propósito de beneficio social y ambiental adicional a la actividad económica.
2. La aplicación del régimen de responsabilidad de los socios.
3. La obligatoriedad de medidas de transparencia y reporte.

Colombia y Perú no han sido la excepción a la tendencia de integrar los principios de propósito, responsabilidad y transparencia que promulga Sistema B.

Tabla No. 3. Elementos de las empresas B

Elemento	Descripción
Propósito	El propósito de beneficio social y ambiental consiste en aquel impacto positivo que la empresa tendrá en el interés colectivo. La existencia del propósito en el estatuto da razón al régimen de responsabilidad y transparencia de las sociedades BIC
Responsabilidad	Debido a la existencia del propósito de beneficio, los directores y/o administradores de la sociedad tendrán un régimen de responsabilidad ampliado. Por un lado, tendrán mayores deberes por lo relativo al propósito. Deberán trabajar en este con la misma importancia y deber de cuidado que el que deben tener para la actividad económica. Por otro, tendrán mayores protecciones frente a posibles demandas de socios u accionistas por la no maximización de las utilidades. También, están protegidos de demandas de terceros.
Transparencia	Las Sociedades BIC deben presentar cada año un Reporte de Gestión, el cual debe ser confeccionado bajo un estándar independiente de un tercero y ser de acceso público. Este documento debe explicar las gestiones que la empresa ha realizado para impactar positivamente en la sociedad y el ambiente y/o cumplir con el propósito específico consignado en su Estatuto. En caso de que el propósito sea específico, como en algunas legislaciones, deberá consignar la medición de impacto con respecto a las estimaciones iniciales.

Fuente: Connolly, Mujica & Noel (2020)

En la Tabla 4, se evidencian las leyes que regulan las sociedades BIC en estos dos países han adaptado estos tres elementos. Tanto la Ley 1901 de 2018 de Colombia,

como el PL 2533 de 2018 de Perú, contienen artículos que implementan directamente los principios de las empresas B en sus marcos regulatorios.

Tabla No. 4. Elementos de las empresas B adoptados por el marco regulatorio de Colombia y Perú para las sociedades BIC

Elemento	Colombia	Perú
Propósito	Artículo 2. Además del beneficio e interés de sus accionistas, actuará en procura del interés de la colectividad y el ambiente. Incluirá en su objeto además de su actividad comercial, las actividades de beneficio e interés colectivo	Artículo 3. Los socios aportan bienes o servicios para el ejercicio en común de las actividades económicas, y se obligan por su propia voluntad a generar un impacto positivo, integrando a su actividad económica la consecución del propósito social y ambiental elegido.
Responsabilidad	Artículo 4. Deben tener en cuenta el interés de la sociedad, el de los socios o accionistas y el propósito definido en sus estatutos.	Artículo 7. Deberán velar por la real consecución del propósito de beneficio social y ambiental señalado en sus estatutos. Deberá ponderar además el impacto en los diferentes grupos de interés.
Transparencia	Artículo 5. Reporte de gestión pública, elaborado por el representante legal dentro del informe de fin del ejercicio. Artículo 6. El reporte deberá realizarse de conformidad con un estándar independiente y podrá ser auditado.	Artículo 8. Los administradores y fiduciarios deberán confeccionar un reporte anual público mediante el cual acrediten las acciones llevadas a cabo tendientes al cumplimiento del impacto positivo social y ambiental previsto en su contrato constitutivo y estatutos.

Fuente: elaboración propia con base en Congreso de Colombia (2018) y Congreso de Perú (2018).

Es claro que las leyes que contemplan la regulación de las sociedades BIC en Colombia y Perú se rigen por principios comunes derivados del modelo de las empresas B, por lo que existen amplias similitudes entre ellas. No obstante, sus marcos regulatorios denotan también importantes diferencias. Estos aspectos se encuentran resumidos en la Tabla 5.

En ambos casos, la ley de sociedades BIC aplica para personas jurídicas existentes o por constituirse, bajo los tipos societarios ya contemplados en la legislación de cada país. Es decir, la identificación de una empresa como sociedad BIC no implica su conversión a un tipo societario distinto, sino una simple adición a la nomenclatura de sociedades.

En cuanto al elemento del propósito, tanto la legislación de Colombia como la de Perú requiere que las sociedades BIC establezcan una misión que propenda a generar un beneficio e interés colectivo, que debe estar explícitamente establecida en sus estatutos. En el caso del PL 2533 de 2018 de Perú, se ofrece además una definición de “beneficio e interés colectivo”: un impacto positivo o reducción de un impacto negativo en la comunidad y/o el medio ambiente (Congreso de la República del Perú, 2018).

El marco regulatorio adoptado por Colombia y Perú amplía la responsabilidad de los administradores de las sociedades BIC, segundo aspecto del modelo de empresas B. Además de obligarlos a velar no solo por el interés de los socios y/o accionistas de la empresa, sino también por el impacto de sus acciones sobre la sociedad, el medio ambiente y el interés colectivo de diversos grupos de interés

como los trabajadores, la comunidad local, los proveedores y los voluntarios.

Con respecto al tercer elemento de transparencia, las leyes propugnadas en ambos países contemplan la obligatoriedad de un reporte de gestión anual, de acceso público, incluido como parte de los informes de fin del ejercicio. El reporte de gestión es una herramienta de rendición de cuentas, en la que el directorio de la sociedad informa acerca de las actividades de beneficio e interés colectivo desempeñadas y el impacto social y/o medioambiental logrado. En ambos países, las sociedades deben cumplir con un estándar de independencia para reportar el impacto; en este aspecto, la legislación colombiana ofrece indicaciones más precisas, ordenando el cumplimiento de uno de los estándares estipulados en la lista pública de estándares independientes de la Superintendencia de Sociedades (MinCIT, 2019). Por otro lado, el PL 2533 de 2018 de Perú sólo comanda la elaboración del informe por parte de un tercero independiente (Congreso de la República del Perú, 2018).

Más allá de los principios de propósito, responsabilidad y transparencia adoptados del modelo de empresas B, se pueden observar diferencias notables en los marcos regulatorios de Colombia y Perú, con relación a la especificidad de las posibles acciones de beneficio e interés colectivo que se contemplan. En ese sentido, la legislación colombiana propone un conjunto de actividades de cumplimiento obligatorio para las sociedades BIC, mientras que la peruana no estipula ninguna acción específica. El hecho de que Perú se encuentre rezagado

Tabla 5. Cuadro comparativo del marco regulatorio de las sociedades BIC en Colombia y Perú

Aspecto	Ley BIC Colombia	Ley BIC Perú
Alcance	Aplica para cualquier persona jurídica societaria constituida o por constituirse bajo alguno de los tipos societarios ya existentes.	Aplica para cualquier persona jurídica societaria constituida o por constituirse bajo alguno de los tipos societarios ya existentes.
Definición de sociedad BIC	Compañías constituidas conforme a la legislación vigente que, además del interés económico, actuarán en pro del interés de la colectividad y del medio ambiente.	Sociedades constituidas según legislación vigente, cuyos socios realizan actividades económicas y se obligan a generar un impacto positivo de índole social o ambiental.
Definición de “beneficio e interés colectivo”	No contempla	Un impacto material positivo o la reducción de un impacto negativo en la comunidad y/o el ambiente.
Responsabilidad de los administradores	Defender el interés de la sociedad, los socios o accionistas y el colectivo, según lo definido en los estatutos.	Velar por el propósito de de beneficio social y/o ambiental definido en los estatutos; ponderar el impacto de sus acciones sobre los diversos grupos de interés.
Razón social	Se agregan las palabras “Beneficio e Interés Colectivo” o las siglas “BIC” a la denominación de la sociedad	Se agregan las palabras “Beneficio e Interés Colectivo” o las siglas “BIC” a la denominación de la sociedad
Reformas estatutarias	El objeto social deberá incluir, además de las actividades comerciales, las actividades de beneficio e interés colectivo que pretendan fomentar.	Seguidamente del artículo siguiente que expresa el objeto social, se incluirá otro artículo que describa detalladamente el propósito de beneficio social y/o ambiental.

Tabla 5. Continuación.

Aspecto	Ley BIC Colombia	Ley BIC Perú
Reporte de gestión	Junto con el informe de fin del ejercicio, se presentará un reporte de gestión que dé cuenta de los impactos alcanzados a través de las actividades de beneficio e interés colectivo. El reporte deberá adherirse a uno de los estándares independientes de la Superintendencia de Sociedades, presentarse ante los socios y publicarse en la página web de la sociedad.	Junto con el informe de fin del ejercicio, se presentará un reporte de gestión que dé cuenta de los impactos alcanzados a través de las actividades de beneficio e interés colectivo. El reporte deberá ser realizado por un tercero independiente, presentarse ante los socios y publicarse en la página web de la sociedad.
Actividades de beneficio e interés colectivo	La sociedad debe incluir, en su objeto social, al menos una actividad correspondiente a cada una de las siguientes cinco dimensiones: modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales, prácticas con la comunidad. Las actividades se estipulan en el Decreto 2046 de 2019.	No especifica
Beneficios para las sociedades BIC	(1) Portafolio preferencial de servicios en materia de propiedad industrial, por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (2) Acceso preferencial a líneas de crédito creadas por el Gobierno Nacional (3) Beneficios tributarios de las utilidades repartidas a través de acciones a los trabajadores	No contempla

Fuente: elaboración propia con base en Congreso de Colombia (2018), MinCIT (2019) y Congreso de la República del Perú (2018).

con respecto al ordenamiento de su legislación de sociedades BIC puede asociarse a lo reciente de su implementación. En Colombia, el proyecto de ley de sociedades BIC fue presentado en 2016 y promulgado en 2018 (Congreso de Colombia, 2018); posteriormente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentó varios aspectos adicionales en 2019 (MinCIT, 2019). En cambio, en Perú se presentó el proyecto de ley en 2017 y se aprobó por el Pleno del Congreso el 23 de octubre de 2020 (Andina, 2020). Lo reciente de la aprobación de esta ley (que, a la fecha de redacción de este artículo, aún no había sido promulgada) revela que aún hay un largo camino por recorrer para consolidar el marco regulatorio de las sociedades BIC en Perú.

En Colombia, la Ley 1901 de 2018 ofrece una lista de características que las sociedades BIC deben cumplir, en beneficio de sus grupos de interés. Se estipula, por ejemplo, que las sociedades BIC deben abrir opciones de participación accionaria para los trabajadores, brindarles oportunidades de capacitación, una remuneración justa y un horario flexible, y minimizar su huella de carbono (Congreso de Colombia, 2018). Asimismo, el Decreto 2046 de 2019, propone una serie de acciones de beneficio e interés colectivo relativas a cinco dimensiones, cada una de las cuales deben estar representadas en el objeto social de las sociedades BIC, con al menos una actividad por dimensión (MinCIT, 2019). A continuación, se presenta una lista de ejemplos de actividades de beneficio e interés colectivo en cada dimensión:

1. Modelo de negocio: prácticas de comercio justo
2. Gobierno corporativo: asegurar la diversidad cultural, étnica, de género y otros aspectos en la composición de su equipo y proveedores.
3. Prácticas laborales: ofrecen una remuneración razonable para sus trabajadores y establecen estándares de equidad.
4. Prácticas ambientales: realizan auditorías ambientales para medir su eficiencia en el manejo de energía, agua y desechos.
5. Prácticas con la comunidad: generan puestos de trabajo para grupos estructuralmente desempleados.

Las diferencias en el nivel de ordenamiento que existe en Colombia y Perú con respecto a las sociedades BIC se revelan, también, al considerar los beneficios que la ley propone para las sociedades que adoptan la denominación BIC. En Perú, el PL 2533 de 2018 no ofrece ningún beneficio para las sociedades BIC. Por su parte, el Decreto Decreto 2046 de 2019 de Colombia ofrece tres incentivos claros (MinCIT, 2019):

1. Un portafolio especial de servicios de propiedad industrial
2. Acceso preferencial a líneas de crédito
3. Beneficios tributarios a partir de las utilidades repartidas a los trabajadores

Cabe mencionar que, aunque estos tres beneficios estén contemplados en el marco regulatorio colombiano, de momento no se han formulado programas o proyectos de gobierno que permitan hacer tangibles los beneficios prometidos; hasta que éstos se materialicen, es probable que la política de

sociedades BIC, en su estado actual, quede limitada en su objetivo de incentivar a que un número significativo de empresas opten por acogerse a esta denominación.

CONCLUSIONES

El análisis comparativo evidenció, en primer lugar, que el marco regulatorio de las sociedades BIC en Colombia y Perú se rige por tres principios comunes, adaptados del modelo de las empresas B promulgado por Sistema B. Bajo este modelo, los tres principios son requisitos obligatorios para asignar a una empresa la categoría de B Corporation. Los elementos son:

1. Propósito de beneficio e interés colectivo: la legislación de Colombia y Perú, requiere que las sociedades BIC establezcan, en sus estatutos, un propósito de impacto positivo en la sociedad y/o el medio ambiente, adicional al objeto social que determina las actividades comerciales de la empresa.
2. Responsabilidad de los administradores: el marco regulatorio de Colombia y Perú amplía la responsabilidad de los administradores de las sociedades BIC. Los obliga a velar no sólo por el interés de los socios y/o accionistas, sino también por su impacto en la sociedad y el medio ambiente.
3. Transparencia: la ley BIC de Colombia y Perú requiere que el cuerpo directivo de la sociedad BIC presente un reporte de gestión anual al público, que dé cuenta de las actividades de beneficio e interés colectivo realizadas y el impacto social y/o medioambiental logrado.

Si bien el marco regulatorio de sociedades BIC en Colombia y Perú se rigen por estos tres principios comunes, se observan importantes diferencias en cuanto al ordenamiento jurídico que alcanza la legislación de Colombia con respecto a la de Perú. El marco regulatorio colombiano logra especificar con notable precisión las acciones de beneficio e interés colectivo que las sociedades BIC deben realizar, así como los potenciales beneficios que han de recibir. En cambio, el marco peruano no contempla ninguno de estos dos aspectos, esto puede atribuirse a que, en Perú, la ley se encuentra aún en vías de ser promulgada, mientras que Colombia fue el primer país en instaurar esta legislación en 2018. Por tanto, los legisladores peruanos tienen en Colombia un insumo y un caso de estudio del que valerse para continuar fortaleciendo la política de sociedades BIC.

Una similitud adicional entre el marco colombiano y peruano es que la ley BIC aplica para personas jurídicas constituidas, o por constituirse, bajo los tipos societarios ya estipulados en la legislación vigente. Es decir, la denominación de sociedad BIC es una simple variación en la nomenclatura y no conforma un tipo societario distinto.

No obstante, se puede considerar una definición más amplia de empresa social, en la que caben organizaciones con diversos grados de orientación hacia el beneficio económico (tanto ESAL como empresas), pero se mantiene siempre una misión social bien definida como el objetivo primordial (Corzo & Cuadra, 2020). Bajo esta concepción, el marco regulatorio de sociedades BIC podría verse limitado a un grupo reducido de sociedades, dejando de lado un espectro

más amplio de organizaciones que, en la práctica, persiguen un propósito económico y también social y/o medioambiental. Es decir, las sociedades BIC no estarían representando un verdadero híbrido entre organizaciones de interés privado y de interés público (Sistema B, 2018), sino un tipo de empresa regular, que se limita a comprometerse con ciertos lineamientos de responsabilidad social.

Esta falencia se ve reflejada claramente en los beneficios que la legislación colombiana y peruana ofrecen para las sociedades BIC. Ya que las sociedades BIC no constituyen un tipo distinto de persona jurídica, mantienen su adhesión al régimen tributario regular y al mismo conjunto de obligaciones impuestas sobre las sociedades que no propugnan un propósito social o medioambiental. Únicamente en el caso colombiano, la ley promete tres beneficios: servicios de propiedad industrial diferenciados, acceso preferencial a líneas de crédito y beneficios tributarios para las utilidades distribuidas a los trabajadores. Sin embargo, aún no se han formulado programas o proyectos de gobierno que permitan hacer tangibles estos beneficios.

El efecto de la ley BIC en Colombia podría ser, entonces, muy similar al de la ley BIC en Perú, cuya oferta de beneficios es nula. En ambos casos, la política corre el riesgo de quedar rezagada en su objetivo de incentivar a los emprendedores a obtener la denominación de sociedad BIC. Un signo de este rezago es que, en Colombia, desde que la ley BIC entró en vigencia en 2018 sólo se han registrado 71 sociedades BIC (Delgado & Romero 2020), mientras que existen 83 empresas con certificación

B Corporation (Sistema B, 2020). Lo modesto del alcance de la ley BIC colombiana se hace evidente si se considera que la certificación de B Corporation es un proceso mucho más complejo, que involucra una auditoría del impacto social y ambiental de la empresa (B Lab, 2020). En cambio, inscribirse como sociedad BIC sólo requiere un cambio en la razón social y los estatutos de la sociedad (Congreso de Colombia, 2018).

RECOMENDACIONES

La ley de sociedades BIC es positiva para los países, en tanto que promueve una verdadera responsabilidad social empresarial, en pro del desarrollo sostenible. Para que surta el efecto deseado en Colombia y Perú, hace falta una política más decisiva, que no se limite únicamente a cuestiones de nomenclatura, identificación y reportabilidad. Una política efectiva de sociedades BIC debe ofrecer una clara diferenciación entre una sociedad BIC y una empresa regular. Debe dotar a las sociedades BIC de una naturaleza jurídica diferenciada, de ser necesario, que combine los mejores elementos de las entidades sin ánimo de lucro y las empresas de interés privado, dando a los socios la flexibilidad de determinar una estructura accionaria acorde con su orientación al beneficio económico. Por último, y de manera especialmente importante, la política de sociedades BIC debe ofrecer beneficios tangibles y significativos, que recompensen la contribución de la sociedad BIC al desarrollo sostenible del país y motiven a más emprendedores e inversionistas a apostar por un propósito social y medioambiental.

REFERENCIAS

Andina. (23 de octubre de 2020). Congreso: Pleno aprueba marco jurídico de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo. Consultado en:

<https://andina.pe/agencia/noticia-congreso-pleno-aprueba-marco-juridico-sociedad-beneficio-e-interes-colectivo-818879.aspx>

Azam, A. (2020). Empresas comprometidas con la sociedad (ECS): sociedad con misión y sociedad de interés colectivo. Benefit corporation. Consultado en:

https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2020/226853/TFG_aazam.pdf

B Lab. (2020). Certification. Consultado en: <https://bcorporation.net/certification>

Cámara de comercio de Bogotá. (2020). Cartilla Sociedad Comercial de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

Confecámaras. (2020). Sociedades BIC, Empresas con propósito. Consultado en: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/25581>

Congreso de Colombia. (18 de junio de 2018). Ley 1901 de Sociedades BIC. Bogotá: Consultado en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201901%20DEL%2018%20DE%20JUNIO%20DE%202018.pdf>

Congreso de la República del Perú. (8 de marzo de 2018). Proyecto de Ley que regula las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo. Consultado en: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/02533DC09MAY20190401.pdf

Congreso Visible. (2018). Sociedades BIC en Colombia. Consultado en: <https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/por-medio-del-cual-se/8649/#tab=2>

Connolly, C., Mujica, J.D. & Noel, S. (2020). Movimiento legislativo de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (B.I.C) en América Latina. Biblioteca Digital. Consultado en <http://biblioteca.academiab.org/items/show/159>

Contreras, O. E., Pedraza, A. C. & Martínez, M. J. (2017). La inversión de impacto como medio de impulso al desarrollo sostenible: una aproximación multicaso a nivel de empresa en Colombia. Estudios Gerenciales, 33(142), 13-23. Consultado en: <http://www.scielo.org.co/pdf/eg/v33n142/0123-5923-eg-33-142-00013.pdf>

Corzo, D. Cuadra, R. (2020). El modelo de negocio de la empresa social. En Corporación Universitaria de Asturias (Ed.). Diálogo de ciencias sociales, económicas y administrativas: perspectivas, tendencias y retos (pp. 227-240). Preprint.

Corzo, D. & Cuadra, R. (2019). La integralidad del desarrollo territorial, un proceso entendido desde los conceptos: multiescalaridad, multisectorialidad y multidimensionalidad. Grupo de Investigación LIS (Liderazgo, Innovación y Sociedad). Dirección de Educación e Investigación. Consultado en: https://www.academia.edu/41683926/La_integralidad_del_desarrollo_territorial_un_proceso_entendido_desde_los_concepto

s multiescalaridad multiseccionalidad y multidimensionalidad

Delgado, E.C. & Romero, N. (2020). Fines de la creación y desarrollo de las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) en Colombia. Consultado en: <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/7217>

MinCIT. (2019). Decreto No. 2046 de 12 noviembre de 2019, por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). Consultado en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202046%20DEL%2012%20DE%20NOVIEMBRE%20202019.pdf>

Mujica, J.D. (2016). Sociedades de beneficio e interés colectivo : un aporte societario al bienestar social y medioambiental. Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad de Lima. Consultado en: <http://biblioteca.academiab.org/items/show/159>

Ortega, S.F. & Higuera, M.P. (2018). La nueva reglamentación fiscal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y su aplicabilidad a las BIC. Consultado en <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/45638>

Sistema B. (2018). Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). Consultado en: https://sistemab.org/wp-content/uploads/2018/12/LEY-BIC-10_12.pdf

Sistema B. (2018a). Colombia es el primer país de América Latina en aprobar la ley para la formación de empresas de Beneficio e Interés Colectivo. Sistema B. Consultado en: <https://sistemab.org/colombia-es-el-primer-pais-de-america-latinaen-aprobar-la-ley-para-la-formacion-de-empresas-de-beneficio-e-interes-colectivo/>

Sistema B. (29 de octubre 2020). Empresas B de América Latina. Consultado en: <https://sistemab.org/empresas-b-america-latina/>

Zuluaga, J.L.A. (2019). Comparativo de empresas BIC y B Corporations a la luz de la expedición de la Ley 1901 de 2018.